

Escribe: Francisco Guzmán

●●● En su décima cuarta sesión ordinaria realizada el martes último, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso aprobó por unanimidad el dictamen de insistencia.

El recaudo en la observación formulada por la presidenta de la República a la autógrafo de ley que modifica el Decreto Ley 19990, que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social.

Es para eliminar la discriminación en el acceso a la pensión de viudez, sobre proyectos de ley 00936/2021-CR, 03162/2022-CR y 03664/2022-CR.

Ahora, dicho dictamen de insistencia pasará al pleno del Congreso donde, de aprobarse, será promulgado y se convertirá en ley.

REQUISITO

El dictamen modifica los artículos 54, 57 y 59 del De-

Exp. 6865.- RECTIFICACION DE PARTIDA .- JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario de Lima, domiciliado en Juan de Arona 837-845, San Isidro, Lima, de conformidad con la Ley 26662, HAGO SABER: Que ante mí, se apersona **MARCO ANTONIO MONTI GONZALES**, con DNI 08530601, a fin de solicitar la rectificación de la Partida de Defunción de mi difunto bisabuelo, **FEDERICO ELÍAS DANIEL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD MONTI RIVAS**, de la siguiente manera: Nombre del Difunto: Dice: Federico Monti y Rivas. Debe decir: Federico Elías Daniel de la Santísima Trinidad Monti Rivas. Edad del Fallecido: Dice: 81 años. Debe decir: 82 años. Nombre de la cónyuge difunta del fallecido: Dice: Carmen Carcheri. Debe decir: Sara Esmalda Carcheri Soto. Nombre del padre del difunto: Dice: Federico Monti. Debe decir: Francisco de Paula Monti y Gómez. Nombre de la madre del difunto: Dice: Carmela Rivas de Monti. Debe decir: Matilde Rivas y Romero. Lima, 18 de marzo de 2025. **JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ** - Abogado Notario Público de Lima.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 450-2025, SEC. HINOJOSA; **FLORENCIA SABINA NAJAR PRADO VDA DE BARRIGA** SOLICITA LA SUCESSION INTESTADA DE **GERONIMO GILBERTO PRADO GUILLEN** IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07146290, FALLECIDO EL 17.06.2024, A FIN DE QUE SE PRESENTEN LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA SUCESSION. LIMA, 18.03.2025. **GEORGE ANGELLO ESTEBA FLORES** - ABOGADO - CAC. 10956.

NC-2324.- SUCESSION INTESTADA.- Ante mí, Federico J. Campos Echeandía, Notario del Callao, doña **CLARA MARÍA DEL CARMEN VALLEJO CHIRINOS**, solicita la Sucesión Intestada de quien en vida fuera su madre doña **CLARA IRENE CHIRINOS VARAS**, fallecida el 30 de agosto de 2023. Lo que se publica para los fines de ley. Callao, 17 de marzo de 2025. **FEDERICO J. CAMPOS ECHEANDIA - NOTARIO DEL CALLAO** - Av. San José N° 619 - 623 Urb. San José - Bellavista - Callao.

Exp. 6857.- SUCESSION INTESTADA .- JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, con domicilio en Juan de Arona 837-845, San Isidro, Lima; de conformidad con el artículo 41º de la Ley 26662, HAGO SABER: Que ante mí, se apersona **HILDA RINA GARCÍA LA MADRID DE MANCILLA**, con DNI 08722068, a fin de solicitar la rectificación de su Partida de Nacimiento de la siguiente manera: Nombre del Titular: Dice: Hilda Rina García La Madrid. Debe decir: Hilda Rina García La Madrid. Lima, 17 de marzo de 2025. **JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ** - Abogado Notario Público de Lima.

K. 187487.- Ante mi despacho, doña **VERONICA VIOLETA FARFAN ALARCON** con D.N.I. N° 09363582, ha solicitado el trámite de la Sucesión Intestada de quien en vida fuera su madre, doña **VIOLETA CIRILA ALARCON SOSA**, fallecida el 01 de Noviembre de 2024. Lima, 13 de Marzo de 2025. **Carola Cecilia Hidalgo Morán- Notaria de Lima Av. Las Camelias 140 San Isidro.**

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 378-2025, SEC.

percibido o hubiera tenido derecho a percibir el causante como resultado del cálculo pensionario.

HUÉRFANO

En el caso de huérfanos de padre y madre, la pensión máxima será equivalente al 40 %. Si el padre y madre hubieran sido asegurados o pensionistas, la pensión se calculará sobre la base de la pensión más elevada.

LO MÁXIMO

El monto máximo de la pensión de ascendiente será, para cada uno de ellos, igual al 20 % de la pensión que debía haber percibido o hubiera tenido derecho a percibir el causante, como resultado del cálculo pensionario conforme lo establece el Decreto Ley 25967, en sus artículos 1 y 2, teniendo como tope la pensión máxima vigente.

ORFANDAD

El monto máximo de la pensión de orfandad de cada hijo es igual al 20 % de invalidez o jubilación que debía haber tenido derecho a percibir el causante. Es como resultado

del cálculo pensionario conforme lo establece el Decreto Ley 25967, en sus artículos 1 y 2, teniendo como tope la pensión máxima vigente.

FÓRMULAS

Precisamente en los ca-

Exp. 6862.- RECTIFICACION DE PARTIDA .- JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario de Lima, domiciliado en Juan de Arona 837-845, San Isidro, Lima, de conformidad con la Ley 26662, HAGO SABER: Que ante mí, se apersona **HILDA RINA GARCÍA LA MADRID DE MANCILLA**, con DNI 08722068, a fin de solicitar la rectificación de su Partida de Nacimiento de la siguiente manera: Nombre del Titular: Dice: Hilda Rina García La Madrid. Debe decir: Hilda Rina García La Madrid. Lima, 17 de marzo de 2025. **JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ** - Abogado Notario Público de Lima.

K. 187487.- Ante mi despacho, doña **VERONICA VIOLETA FARFAN ALARCON** con D.N.I. N° 09363582, ha solicitado el trámite de la Sucesión Intestada de quien en vida fuera su madre, doña **VIOLETA CIRILA ALARCON SOSA**, fallecida el 01 de Noviembre de 2024. Lima, 13 de Marzo de 2025. **Carola Cecilia Hidalgo Morán- Notaria de Lima Av. Las Camelias 140 San Isidro.**

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 378-2025, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC. INFANTE HINOJOSA; **RAUL ERICK VALENCIA DIAZ** SOLICITA LA SUCESSION INTESTADA DE **ROSA PAULINA DIAZ NUÑEZ** IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 07604579, FALLECIDA EL 27.02.2012 A FIN DE QUE SE PRESENTEN LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA SUCESSION. LIMA, 18.03.2025. **GEORGE ANGELLO ESTEBA FLORES** - ABOGADO - CAC. 10956.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RÍMAC, EXP: 04062-2024, SEC.